



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO CULTURAL 2019	VALOR CONTRATO	\$ 15.878.242.849,00
		DURACIÓN CTO	11 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	29/07/2019	INICIO EJECUCIÓN	23/08/2019
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	SUSPENSIÓN	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	3001622
		ANEXO(S)	9
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	23/08/2019	13/01/2021	\$ 4.763.472.855	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	23/08/2019	11/07/2024	\$ 1.587.824.285	10%
ESTABILIDAD DE LA OBRA	Ver observaciones	Ver observaciones	\$ 7.939.121.425	50%
Total Asegurado			\$ 14.290.418.564	

Observaciones

El amparo de estabilidad inicia vigencia por 5 años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción. Por medio de la presente se aprueban pólizas al Acta de Suspensión No. 3 del 1/6/2021.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 2/07/2021

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA

Abogada P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

Coordinador Jurídico P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)	TIPO	INTERVENTORÍA	
CONTRATISTA	CONSORCIO CULTURAL 2019	VALOR CONTRATO	\$ 15.878.242.849,00	
		DURACIÓN CTO	11 MESES	
PERFECCIONAMIENTO CTO	29/07/2019	INICIO EJECUCIÓN	23/08/2019	
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ		
ACTO ASEGURADO	SUSPENSIÓN	VALOR ADICIÓN		
		TIEMPO PRÓRROGA		
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES	
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	1004535	
		ANEXO(S)	9	
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.			
Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	23/08/2019	13/01/2022	\$ 4.763.472.855	30%
Total Asegurado			\$ 4.763.472.855	

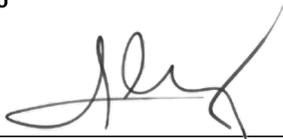
Observaciones

Por medio de la presente se aprueban pólizas al Acta de Suspensión No. 3 del 1/6/2021.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 2/07/2021

Aprobó



ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica



J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ
Coordinador Jurídico P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica

PÓLIZA N°

3001622

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGUO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD DÍA 23 MES 6 AÑO 2021			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 9			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO	
TOMADOR 21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019						DIRECCIÓN KR 8 12 21 MN, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA						NIT 901.300.041-8			TELÉFONO 3178951323	
ASEGURADO 1488-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.						DIRECCIÓN CL 72 10 03 PIS 5, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 860.525.148-5			TELÉFONO	
EMITIDO EN IBAGUE			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DÍA MES AÑO A LAS						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos			805	8	23 6 2021			1 6 2021 00:00						27 6 2026 00:00	1852	
TIPO CAMBIO 1,00								FORMA DE PAGO 1. CONTADO				VALOR ASEGURADO TOTAL \$14.290.418.565,00				

BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		NIT: 860.525.148-5		
No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde Vig. Hasta	Prima
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4.763.472.855,00	SI	09/12/2021 13/01/2022	0,00
2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI	1.587.824.285,00	SI	06/06/2024 11/07/2024	197.934,26
3 ESTABILIDAD DE LA OBRA	7.939.121.425,00	SI	23/05/2026 27/06/2026	0,00

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OBRA No 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019), DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTA D.C.

BENEFICIARIOS:

- FIDUCIARIA LA PREVISORA. S.A NIT: 860.525.148-5
- PATRIMONIO AUTONOMO P.A FINDETER (PAF) NIT: 830.053.105-3
- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE. NIT: 899.999.061-9

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****197.934,26
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****37.607,51
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$*****235.541,77

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

30/06/2021 16:48:19

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO
DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

CÓDIGO			COMPañIA			%	PRIMA			CLAVE			CLASE			INTERMEDIARIOS NOMBRE			%	COMISIÓN		
										6451			3			DYP CONSULTORES LTDA						

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3001622
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

9

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SEGUN ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 DE FECHA 01-06-2021, SE REALIZAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

VIGENCIAS TOTALES:

CUMPLIMIENTO DESDE: 23-08-2019 HASTA: 13-01-2022

PAGO DE SALARIOS DESDE: 23-08-2019 HASTA: 11-07-2024

ESTABILIDAD DE LA OBRA DESDE: 23-07-2020 HASTA: 27-06-2026

NOTA: TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES.

PÓLIZA N°

1004535

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 23 MES 6 AÑO 2021			CERTIFICADO DE PRORROGA			N° CERTIFICADO 9			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019									NIT 901.300.041-8								
DIRECCIÓN KR 8 12 21 MN, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO 3178951323								
ASEGURADO 1408-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.									NIT 860.525.148-5								
DIRECCIÓN CL 72 N° 10 - 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO 5945111								
EMITIDO EN IBAGUE			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	A LAS		DÍA	MES	AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00			805	8	23	6	2021	9	12	2021	00:00		13	1	2022	00:00	
CARGAR A: CONSORCIO CULTURAL 2019									FORMA DE PAGO 4. 30 DÍAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 4,763,472,855.00					

Riesgo: 1 -
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA

Categoría: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	4,763,472,855.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	4,763,472,855.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	4,763,472,855.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA	4,763,472,855.00	SI	1,964,116.89

Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMLLV NINGUNO

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000	100.000 %	NO APLICA

RCP-016-7 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CON

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SEGUN ACTA ALLEGADA DE FECHA 0-06-2021, SE PROCEDE A ACTUALIZAR LA POLIZA, ASI:

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3

VIGENCIAS TOTALES DE LAS GARANTÍA:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****1,964,116.89
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$****373,182.21
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$***2,337,299.10

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DJR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

30/06/2021 17:00:39

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6451	3	DYP CONSULTORES LTDA		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1004535 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: PRORROGA

9

RESPONSABILIDAD CIVIL 23-08-2019 HASTA: 13-01-2022

NOTA: TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES

IDENTIFICACION DEL PAGO



PREVISORA
SEGUROS

POLIZA No. 1004535

CERTIFICADO No. 9

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo RESPONSABILIDAD CIVIL **Sucursal** IBAGUE

Valor Prima \$1,964,116.89 **Valor IVA** \$373,182.21 **Tomador** 21375173 - CONSORCIO CULTURAL 2019

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
23/07/2021	\$*****0.00	\$***1,964,116.89	\$****373,182.21				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSORCIO CULTURAL 2019

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 2,337,299.10, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	23/07/2021	\$*****0.00	\$***1,964,116.89	\$****373,182.21					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1004535	RESPONSABILIDAD CIVIL	9	\$4,763,472,855.0

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de IBAGUE a los 23 días del mes de JUNIO de 2021

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

 Paga seguro con:



Fecha: 2021-06-30 15:58:38

 **Tu transacción ha sido aprobada**

Referencia de pago: 1551510732

Con esta referencia puedes hacer seguimiento a tu transacción en la página de [Consulta de Transacciones](#) de PayU o con nuestro equipo de servicio al cliente

Medio de pago



BANCO: **BANCO DAVIVIENDA**
CUS: 1042185506
Dirección IP: 181.49.49.145
Estado : **APROBADA**

Resumen de la compra

Referencia: 3022656603

Descripción: PRELIQUIDACION PARA
PAGOS EN LINEA.

Total compra: \$1,964,117.00

IVA: \$373,183.00

Total pagado..... \$2,337,299.00

Datos de contacto de la tienda

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT: 860002400-2

Dirección: Calle 57 No. 8B 05
Teléfono: 3485757

Paga seguro con:



Fecha: 2021-06-29 14:49:41

 **Tu transacción ha sido aprobada**

Referencia de pago: **1550020354**

Con esta referencia puedes hacer seguimiento a tu transacción en la página de [Consulta de Transacciones](#) de PayU o con nuestro equipo de servicio al cliente

Medio de pago



BANCO: **BANCO DAVIVIENDA**
CUS: 1040421363
Dirección IP: 181.49.49.145
Estado : **APROBADA**

Resumen de la compra

Referencia: 3022619803

Descripción: PRELIQUIDACION PARA PAGOS EN LINEA.

Total compra: \$197,934.00

IVA: \$37,608.00

Total pagado..... \$235,542.00

Datos de contacto de la tienda

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT: 860002400-2

Dirección: Calle 57 No. 8B 05
Teléfono: 3485757



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO CULTURAL 2019** identificado con **NIT. 901.300.041-8**, integrado por: **GRUPO OK S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 900.452.021-9 con participación del treinta y cuatro por ciento (34%); representada legalmente por **CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.954.245 de Bogotá, **OLAGUER AGUDELO PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.169.341 de Sesquilé con participación del treinta y tres por ciento (33%); y **JAIME FALS MARTÍNEZ ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 802.023.626-9 con participación del treinta y tres por ciento (33%) representada legalmente por **JAIME FALS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.100.143 expedida en Cartagena; **CONSORCIO** representado por **CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES**, ya identificado, el cual en adelante y para todos los efectos de este **CONTRATO** se denominará el **CONTRATISTA** o **CONSULTOR**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** al **CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)** en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **CONSORCIO CULTURAL 2019**, celebraron el veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019) el **CONTRATO**, cuyo **OBJETO** es: **"El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a la CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C."**

2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera: **"(...) El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES, que se contabilizará a partir**

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 8

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato. [...]”

3. Que el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) fue suscrita el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

4. Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** conforme al Decreto Presidencial 457 de 2020 por el término inicial de diecinueve (19) días, el cual fue prorrogado para un total de cincuenta (50) días de suspensión.

5. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE REINICIO** y se definió como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el doce (12) de septiembre de dos mil veinte (2020).

6. Que, mediante **OTROSÍ No. 1**, se **MODIFICÓ** el Numeral treinta y cuatro de la **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **CONTRATO** en el sentido de señalar que “*aquellos ítems no previstos que no generan adición de recursos, no requieren modificación contractual.*”

7. Que, el ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), se suscribió **OTROSÍ No. 2** el cual **PRORROGÓ** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del trece (13) de septiembre de dos mil veinte (2020) hasta el doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020).

8. Que, el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) mediante **OTROSÍ No. 3**, se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **SETENTA Y DOS (72) DÍAS** hasta el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinte (2020) y se adicionó la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.823.077.255,00)**, por lo que el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 15.878.242.849,00)**.

9. Que, el veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020) mediante **OTROSÍ No. 4**, se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término **TRES (3) MESES** hasta el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

10. Que, el veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021) mediante **OTROSÍ No. 5**, se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término **DOS (2) MESES** hasta el veintitrés (23) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 2 de 8





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

11. Que, mediante **Acta No. 2** del doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), las partes pactaron suspender la ejecución del **CONTRATO** a partir del día doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

12. Que mediante comunicado O-CE-CC2019-189 del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA DE OBRA**, solicitó a la **INTERVENTORÍA**:

"(...) Como es bien sabido el contrato en referencia se encuentra suspendido desde el día 12 de Mayo del presente, suspensión que se planteó por un tiempo de 20 días calendarios, basado en la situación de orden social y orden público que vive el país desde el anterior 28 de abril, por cuenta de las protestas sostenidas que se vienen presentando.

De acuerdo a lo que se presenta, se observa que el final de dichas manifestaciones y protestas, no se vislumbra en el futuro cercano, sabiendo incluso que ya están citadas nuevas concentraciones, protestas y manifestaciones para el día miércoles 26 y viernes 28 del presente mes (tal como se puede leer en el portal del periódico EL TIEMPO.

<https://www.eltiempo.com/politica/partidos-politicos/comite-nacional-del-paroconvocamarchas-para-el-26-y-28-de-mayo-de-2021-589779>

En resumen, teniendo en cuenta que el evento que motivó la suspensión del contrato aún persiste, solicitamos de manera respetuosa que se amplíe la suspensión por 15 días calendarios, hasta tanto se supere el impasse que dio lugar a la misma y se normalice el suministro de los materiales para las actividades que quedan por ejecutar. Cabe anotar que la afectación de las manifestaciones a la ejecución de la obra, no es solamente en los días puntuales de las marchas, si no que se ve afectado por el desabastecimiento en los materiales necesarios para continuar la obra, el cual va mucho mas allá a la duración del paro, toda vez. (Subrayado fuera de texto). (...)"
[sic]

13. que mediante oficio FINDETER-359 del veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA**, de la siguiente manera:

"(...) En vista de los acontecimientos de orden público a nivel nacional y los reiterados problemas con la movilidad del personal, los insumos de materiales y disposición en obra, esta interventoría solicita la prorroga a la suspensión de los contratos de Obra

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 3 de 8



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

No. 68573-010-2019 y de Interventoría No. 68573-013-2019, proyecto Equipamientos Culturales Pilonas en Ciudad Bolívar.

Se realiza la presente solicitud luego de evaluar los argumentos expuestos por el Consorcio Cultural 2019, a través de oficio O-CE-CC2019-189 recibido el día 25 de mayo de 2021, en el cual se solicita la prorroga a la suspensión de las obras en el periodo equivalente a 15 días calendario contados a partir del 31 de mayo de 2021 hasta el 15 de junio de 2021, esto esperando que en el periodo solicitado para la suspensión, permita que al momento de reiniciar, las condiciones sean las adecuadas para la continuidad de las actividades que a la fecha se vienen ejecutando.

Los acontecimientos de orden público a los que se hacen mención son movilizaciones en toda la ciudad, bloqueos en vías principales, lo que ha impedido el desarrollo óptimo de las actividades en las obras, manifestaciones programadas durante los siguientes días, lo cual se respalda en las siguientes imágenes.



Se informa que de no superarse los impases existentes a la fecha y por los que se genera dicha suspensión, se evaluará la necesidad de continuar con la suspensión o la reactivación del contrato, por otra parte, esta suspensión a la fecha, no genera ningún riesgo a la infraestructura existente en el entorno de la obra. (...)” [sic]

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 4 de 8



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

14. Que, la Supervisión del **CONTRATO**, mediante "**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**" del doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), señaló lo siguiente:

"(...) A la luz de lo contenido en el presente informe y la trazabilidad más reciente de los proyectos, así como los soportes presentados por la interventoría y contratista de obra, permiten a la supervisión del contrato obtener las siguientes conclusiones:

- 1. Si bien, anterior a la suspensión se incremento el personal en los proyectos y se estaban logrando los objetivos de entrega, este ritmo de trabajo se vio alterado por la situación de orden público que atraviesa el país desde el pasado 28 de abril de 2021 y que a la fecha cumple 28 días totales de continuidad del paro nacional, lo cual, genera afectaciones para la compra y distribución del material en la ciudad de Bogotá y efectivamente genera una dificultad para poder construir en el normal desarrollo de una obra, impidiendo cumplir con la programación de actividades previstas para los 3 frentes en construcción.*
- 2. Es un riesgo de seguridad humana y del mismo transporte de los materiales, reiniciar los contratos y la ejecución de obra. Se debe garantizar que las personas que trabajan directa o indirectamente para el proyecto no corran ningún peligro por tratar de dar cumplimiento a los plazos y programación previstas inicialmente.*
- 3. Pese a los avances anteriores a la suspensión, los reportes semanales de interventoría anunciaban un posible incumplimiento del contrato, ya que, se imposibilitó el trabajo en la localidad de Ciudad Bolívar debido a los cierres de vías y entrega de materiales e insumos necesarios para las actividades a ejecutar dentro de cada uno de los frentes.*
- 4. No se puede desconocer las afectaciones que genera al cronograma de trabajo los diferentes paros nacionales que han permanecido vigentes desde el 28 de abril a la fecha, y sin certeza de una fecha estimada de negociación del comité del paro nacional con la presidencia de la república, lo cual, ha generado alteraciones que se han presentado en la capital y en todo el país, ya que, afectó a los proveedores y a la ejecución misma de las obras, al no poder cumplir con la entrega de material e insumos de trabajo, impidiendo reiniciar los contratos, ya que se reduciría notablemente el avance esperado para la terminación de las obras previstas entregar en los siguientes 12 días restantes para el vencimiento del plazo contractual.*
- 5. Cabe resaltar que, el paro nacional tiene afectaciones no solo durante los 28 días transcurridos desde el inicio de las manifestaciones y afectaciones al orden público, sino que, esto repercute en el desarrollo del contrato ya que la programación no es consecuente con el volumen de trabajo, el personal dispuesto y el material para trabajar, que aun a la fecha sigue presentando*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 8





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

inconvenientes en su llegada y despacho impidiendo la terminación de los mismos.

6. Finalmente, el 20 de mayo de 2021 se convocó un nuevo paro con el fin de incrementar la protesta pacífica y de solidaridad por las víctimas mortales que ha dejado las jornadas de marcha en todo el país y demás requerimientos contenidos en la Circular de Comité del Paro, en donde manifiestan entre otras:

"El Comité Nacional de Paro en el contexto de los procesos que se vienen adelantando de negociación de las garantías para la movilización como requisito para la instalación de la negociación del pliego de emergencia y teniendo en cuenta el desarrollo y fortalecimiento del paro y las conclusiones del Comité Nacional Ampliado, realizado el 20 de mayo, estamos solicitando el apoyo a fondo para sacar adelante las siguientes actividades:

1- LUNES Y MARTES 24 Y 25 DE MAYO: Plantones en todo el país a partir de las 2 pm en respaldo a las mociones de censura citadas por el Senado y la Cámara contra el Ministro de Defensa Diego Andrés Molano.

2- MIÉRCOLES 26 DE MAYO: Toma de Capitales, generando la mayor de las movilizaciones en todo el país desde los municipios hacia las capitales de cada depto. Estas movilizaciones deben constituirse en el centro movilizador del momento para potenciar las negociaciones.

MARTES 25 Y MIÉRCOLES 26 DE MAYO: En el contexto de la toma de capitales Promover y participar en estas fechas de la caravana de solidaridad con el pueblo del Valle de Cauca y Cali, por medio de presencia física y/o acciones de solidaridad, con alimentos no perecederos, medicinas y dinero, para sostener los puntos de resistencia. Se anexa circular de instrucciones ya enviada.

3- Los Comités departamentales y municipales de paro en los departamentos y municipios en su papel de dirección regional y local del paro y movilizaciones deben adelantar todas las acciones tendientes a incorporar o generar procesos de coordinación o unidad de acción con sectores que están de igual manera movilizados sin estar en el Comité Nacional o regionales de paro, siempre que estén en disposición de hacerlo. Una información sobre procesos que se adelanten en este sentido debe allegarse al comité nacional de paro para poder tener un acumulado nacional

4- Informar al departamento de derecho humanos de la CUT, de todos los atropellos y violación de Derechos Humanos que se estén cometiendo, producto de la represión policial. Reportar videos, fotos e informes escritos de estas situaciones dirigidos al departamento de la CUT informesddhh@cut.org.co // derechoshumanos@cut.org.co o llamar al celular No 3207753175 al director del este departamento Omar Romero."

Lo anterior repercute notablemente en la ejecución de las obras del contrato, tal como se ha expuesto en el presente concepto, impidiendo reiniciar los contratos al no haberse

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 6 de 8





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

superado los hechos que motivaron la suspensión realizada el pasado 12 de mayo de 2021.

Por esta razón, la supervisión del contrato de interventoría, en pro del adecuado desarrollo de los contratos derivados del contrato interadministrativo 249 de 2018, recomienda al comité técnico suspender por el término de 15 días calendario los contratos No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) y No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019), o hasta tanto se superen las condiciones que dieron origen a la suspensión.

Una vez se reinicien los contratos, el contratista deberá dar cumplimiento a un nuevo cronograma, que será aprobado por la interventoría y la supervisión, de manera que se logre realizar un seguimiento durante el plazo contractual restante.

La solicitud de suspensión de actividades de los contratos de obra y de la interventoría no generara gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER, Patrimonio autónomo o de la SCRD, ni futuras reclamaciones por parte del contratista.

Finalmente, se informa que la recomendación por parte de la supervisión técnica del contrato de interventoría, de tramitar la suspensión solicitada por el contratista de obra, no lo exime de la posibilidad de sanción por futuros procesos de incumplimiento parcial o total que haya lugar como tampoco del cobro y/o descuentos de los mismos. (...)” [sic]

15. Que, el primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021) mediante Acta de Comité Fiduciario No. 15, en sesión Virtual se **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria en calidad de Vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO** la **SUSPENSIÓN** del presente **CONTRATO** por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**. Lo anterior, con base en el concepto emitido por el interventor y el supervisor del **CONTRATO**.

16. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA** del **CONTRATO** este podrá suspenderse temporalmente en su ejecución mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes.

17. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Suspensión del **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - SUSPENDER la ejecución del **CONTRATO** a partir del día primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021) inclusive, por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, hasta el dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021). Acaecido el término o superadas las causas que dieron origen a la suspensión, se deberá dar inicio





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

inmediato a las actividades, sin que al efecto se requiera la suscripción de un Acta de Reinicio.

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Suspensión al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUPREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**
PAF

EL CONTRATISTA

CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES
Representante Legal
CONSORCIO CULTURAL 2019

VISTADO SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 8 de 8